MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, ANTIOQUIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. 005-2023

"SUMINISTRO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE VÍVERES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA"

AGOSTO DE 2023

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	31 de julio de 2023 a las 12:45 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	31 de julio de 2023 a las 12:45 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	8 de agosto de 2023 a las 12:45 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Plazo para la manifestación de Interés de la convocatoria limitada a Mipymes.	8 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Respuesta a Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	8 de agosto de 2023 a las 4:30 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	9 agosto de 2023 a las 8:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9 agosto de 2023 a las 8:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	10 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	10 de agosto de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Plazo para expedición de adendas	10 de agosto de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Presentación de Ofertas	11 de agosto de 2023 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11 de agosto de 2023 a las 12:01 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	11 de agosto de 2023 a las 12:02 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Publicación del informe de verificación o evaluación	11 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Apertura del sobre económico	17 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Realización de la audiencia de subasta electrónica	17 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/

		STS/U sers/Login/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Firma del Contrato	17 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	18 de agosto de 2023 a las 5:30 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/ STS/U sers/Login/Index

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, está interesado en recibir ofertas para la presente contratación, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE VÍVERES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA".

1.1.2 DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

1. **Almacenamiento y Distribución de Víveres**

El contratista para el Municipio de Entrerríos deberá cumplir con el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Resolución 29452 de 217, 2674 de 2013 y 333 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El contratista deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos, para ser enviados a Entrerríos donde se distribuirán en las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los alimentos.

Bodega: Certificado de sanidad de la bodega con concepto favorable, Cumplimiento con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman (programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento de agua potable) y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas. Los equipos de refrigeración y congelación deben contar con control de temperaturas con los registros correspondientes.

2. **Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima**

El contratista realizará la distribución de los alimentos de acuerdo con la programación de la modalidad de ración para preparar en sitio, de manera quincenal en los Centros Educativos Rurales e Institución educativa urbana, bajo su propia cuenta y riesgo. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte por cada Institución Educativa a la supervisión siendo esta quien verifique su cumplimiento.

El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello (control o inventario de alimentos en crudo y toma de temperatura). En la planilla de entrega donde se relacionan los insumos y cantidades a suministrar, deben identificarse los productos y cantidades que se despachan de más por aproximación en la unidad

de medida, la cantidad que exceda la requerida en el ciclo y que se entrega por aproximación de unidad de medida, será asumida por el contratista.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior un (1) año desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y considerando que el municipio de Entrerríos cuenta con 12 instituciones educativas del área rural siendo estas **C.E.R. TOMAS ENRIQUE RESTREPO** la cual se encuentra ubicada en la vereda Rio Chico, **EL C.E.R PADRE ABELARDO JARAMILLO** de la vereda Rio Grande, **C.E.R HUMBERTO LOPERA VILLA** situada en la vereda El Peñol, **EL C.E.R YERBABUENAL** que como su nombre lo dice está localizada en la vereda Yerbabuenal, **C.E.R SANTA ANA** la cual se ubica en la vereda tesorero, **C.E.R LA CONCORDIA** en la vereda El Zancudo, **C.E.R LA HERMOSA** de la vereda Toruro, **C.E.R PORVENIR, C.E.R PROGRESO, C.E.R PIO XII** quienes de manera altiva llevan el nombre de la vereda en la que se encuentran ubicadas, **EL C.E.R EL POTRERO** situado en la vereda El Filo y el **C.E.R LAS BRISAS.** Adicionalmente una (1) Institución Educativa Urbana sede Primaria, ubicada en la calle 7 N° 13-51 del municipio de Entrerríos.

Transporte de Alimentos

La documentación del vehículo debe estar vigente: Matricula, SOAT, Revisión Técnico mecánica. Debe garantizar la cadena de frío para los alimentos y materias primas que requieren mantenerse refrigerados o congelados, y se lleva registro de dichas temperaturas.

Certificado de fumigación expedido por una entidad competente

3. **Características Generales de los Insumos (Los Alimentos)**

Los víveres e insumos a entregar serán según el ciclo de la minuta de ración para preparar en sitio, Las listas de mercado deben elaborarse por el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN y debe cumplir con las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Gerencia de MANA.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y deberá tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la supervisión en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la supervisión explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso que se requieran.

Nota: Para el presente proceso, el municipio de Entrerríos contratará cincuenta y un (51) días calendario escolar, inicialmente.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, aporte nutricional promedio) según lo establecido en los Anexos 2 y 3 de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del Ministerio de Educación Nacional.

El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Gerencia de MANA.

4. Solicitud de Pedidos

El contratista enviará los suministros de acuerdo a las minutas que elabore el Municipio según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los víveres se distribuirán de acuerdo a la modalidad ración para preparar en sitio.

5. Número de Usuarios

El número de usuarios es de distribuidos en 13 unidades de servicio. Los cupos se distribuyen modalidad ración entregada en sitio, el servicio se prestará en las instituciones educativas y cupos que se especifican a continuación anotando que estos podrán ser modificados de acuerdo a la matricula del SIMAT y la plataforma de la estrategia.

INSTITUCIÓN	CUPOS
C.E.R EL PORVENIR	23
C.E.R EL PROGRESO	28
C.E.R HUMBERTO VILLA LOPERA	23
C.E.R LA CONCORDIA	27
C.E.R LA HERMOSA	45
C.E.R LAS BRISAS	52
C.E.R PADRE ABELARDO JARAMILLO	12
C.E.R PIO XII	36
C.E.R RIO GRANDE	25
C.E.R SANTA ANA	42
C.E.R TOMAS ENRIQUE RESTREPO	19
C.E.R YERBABUENAL	26
ESCUELA URBANA ENTRERRIOS	348
Total	**706**

DESCRIPCIÓN USUARIOS BENEFICIADOS	NUMERO	UNIDADES DE SERVICIO
USUARIOS - ESTUDIANTES	706	13

Para la operación y puesta en marcha del PAE es necesario contar con la participación de niños, niñas y adolescentes, así como de diferentes actores institucionales y comunitarios y de sectores de la Nación que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

La Ley 1098 de 2006 trasciende la focalización de los niños, niñas y adolescentes, para centrarse en la familia. El Modelo Solidario destaca como unidad de análisis “la familia y demás unidades de pertenencia como contextos de supervivencia de los individuos”; esto es, las redes vinculares, sociales e institucionales, las cuales se constituyen en el centro de intervención y de cooperación en los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF.

En el caso del PAE, si bien el beneficiario directo es el niño, niña o adolescente, la unidad de análisis no está constituida por éstos, vistos de manera lineal y aisladamente, sino por toda su red vincular y social, a la que se debe llegar para involucrar la Comunidad solidariamente, para su desarrollo el PAE requiere de la organización y participación de la comunidad en general, y de la educativa en particular, (directivos y docentes de las instituciones y sedes educativas, padres de familia y los alumnos mismos).

Es importante que la comunidad realice veedurías ciudadanas que contribuyan con el cumplimiento del derecho a la alimentación de los estudiantes objeto, la universalización de los programas de este tipo, la garantía del principio de equidad en la selección de las instituciones y sedes educativas y el aseguramiento de la calidad del servicio. Se debe fomentar la participación de la comunidad mediante su vinculación a los Consejos Municipales de Política Social para la planeación del PAE, como también la participación de la mesa de seguridad alimentaria como herramientas de diagnóstico para en el desarrollo adecuado de actividades necesarias para el funcionamiento del servicio de alimentación, o el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes al momento de la distribución y toma de los alimentos, propiciando reflexiones y acciones valorativas de estos, de la vida social en espacios como el de la familia y el educativo.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado

del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

1.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A CONTRATAR

Especificaciones técnicas del contrato a celebrar:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas.

1. Cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013.
2. Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Los proveedores u operadores seleccionados por el municipio deberán diligenciar en el formato establecido por la gerencia MANA, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento, a la gerencia MANA.
4. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
5. Elaborar las listas de mercado quincenal, conforme a los requerimientos de la supervisión, completamente diligenciada, revisada y firmada.
6. Realizar examen microbiológico trimestralmente a los alimentos de alto riego: pollo, carne, quesito, mortadela, salchichón, pulpa de fruta y panela.
7. Suministrar la lista de mercado de manera semanal o quincenal, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con el supervisor del contrato
8. El transporte estará a cargo del contratista.
9. Las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la actuación del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.

Presupuesto:

CUPOS	DIAS ENTREGADOS	RACIÓN PAE	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE MUNICIPIO	TOTAL
706	51	$3.500	$74.298.028	$ 51.722.972	$126.021.000

TRANSPORTE

CANTIDAD DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ENTIDAD
9	**$1.450.000**	**$13.050.000**	**MUNICIPIO**

Obligaciones técnicas y normativas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas.

1. Cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013.
2. Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Los proveedores u operadores seleccionados por el municipio deberán diligenciar en el formato establecido por la gerencia MANA, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento, a la gerencia MANA.
4. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
5. Elaborar las listas de mercado quincenal, conforme a los requerimientos de la supervisión, completamente diligenciada, revisada y firmada.
6. Realizar examen microbiológico trimestralmente a los alimentos de alto riego: pollo, carne, quesito, mortadela, salchichón, pulpa de fruta y panela.
7. Suministrar la lista de mercado de manera semanal o quincenal, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con el supervisor del contrato
8. El transporte estará a cargo del contratista.
9. Las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la actuación del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.

Obligaciones del contratista y condiciones técnicas mínimas

1. El contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas.
2. Iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con el inicio de ejecución marcado en Secop II.
3. Efectuar las entregas de los suministros y servicios en los plazos establecidos por la supervisión.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Entregar los insumos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, contrato y ficha técnica, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
9. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
11. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento

de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.

3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Entrerríos, Antioquia, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.3 REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ley 1150 de 2007. Artículo 2 literal “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas de dotación reglamentaria y Elementos de protección personal y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto Oficial: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/C ($139.071.000)**, y el mismo está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00541 del 12 de julio de 2023, y No. 00553 del 17 de julio de 2023; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Presupuesto:

CUPOS	DIAS ENTREGADOS	RACIÓN PAE	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE MUNICIPIO	TOTAL
706	51	$3.500	$74.298.028	$ 51.722.972	$126.021.000

TRANSPORTE

CANTIDAD DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ENTIDAD
9	**$1.450.000**	**$13.050.000**	**MUNICIPIO**

El presupuesto total, se estima con base en el valor por ración establecido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA para la vigencia 2023, generando además un incremento de aproximadamente del 15% teniendo en cuenta el alza en los precios de los productos de la canasta familiar (Ver análisis del sector).

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla pro Hospital (%)	Industria y comercio (%)	Estampilla pro deporte y recreación
2%	4%	1%	1%	1.5%

1.5. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003 y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición.

1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7. CALIDADES DEL PROPONENTE

1.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto contractual.

1.7.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, así como su representante legal, y sus facultades y duración.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural creará el Proveedor plural (proponente plural) y lo usará para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en

los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.9. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

1.10. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. La Alcaldía verificará el cumplimiento de este requisito.

1.11. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

1.12. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Invitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.
La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

1.13. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Entrerríos, Antioquia declarará desierta la contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando no se presente ningún proponente, o cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. La declaratoria de desierto se hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de

los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION

			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos	X					x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x				x			x			100	0
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	x	
Administrar la relación entre proveedores y compradores	x	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

MATRIZ DE RIESGOS:

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externa
Etapa	Precontractual/ejecución	Precontractual/ejecución
Tipo	operativo	operativo
Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	No firmar el contrato, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o no firma del acta de inicio	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el objeto	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.
Probabilidad	2	2
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	3	3
Categoría	Bajo	Bajo
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	2
Impacto después del tratamiento – Valoración del Riesgo	2	2
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Baja	Baja
Afecta la ejecución del contrato	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Comité evaluador-Supervisor	Comité evaluador-Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la evaluación de las propuestas	A partir de la evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Última evaluación de las propuestas	Duración del contrato
Monitoreo y Revisión – Como se realiza el monitoreo	A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	En la etapa de evaluación	En la etapa de evaluación

3	4	5
General	General	General
Externo	Externa	Externa
Precontractual/Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico-financiero	Operacional	Económico/financiero
Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes que no cumplen con las necesidades	Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas	Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del contrato eficientemente
No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio	Afecta la ejecución contractual
2	3	2
2	3	2
2	4	3
Bajo	Medio	Bajo
Contratista.	Contratista	Contratista
Requisitos de bienes que cumplan con las normas condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía del producto y pólizas del contrato	Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad y continuar la prestación del servicio en la administración y policía con eficiencia y sin retrasos	Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Baja	Baja	Baja
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Etapa precontractual y hasta antes del inicio	Etapa precontractual – evaluación	Etapa precontractual – evaluación
Duración del contrato	Hasta la última evaluación	Hasta la última evaluación
Seguimiento y verificación de cumplimiento.	Verificación de requisitos en la evaluación.	Verificación de requisitos en la evaluación.
cuando sea necesario	Etapa de evaluación	Etapa de evaluación

6	General	Interno	Ejecución/pos contractual	Operacional y económico	Bienes defectuosos, dañados o con problemas	Afectación por incumplimiento del contrato	2	2	3	Bajo	Contratista	Certificados de idoneidad y experiencia, como equipos con la garantía suficiente, condiciones técnicas mínimas y exigencia de póliza de calidad de bienes	1	2	2	Bajo	Sí	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato y hasta el término de la garantía	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

1.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Esta Contratación **NO** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$818.781.000	-Sí	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	Sí	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	Sí	No
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$859.752.000	-	No

No obstante, existe excepción que corresponde a **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

1.17 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario de Salud del Municipio de ENTRERRIOS o quien haga sus veces**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados",* y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

1.18 OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS con relación al análisis del sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis en los documentos del proceso, observa que el valor de la oferta es artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL MUNICIPIO tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta EL MUNICIPIO debe continuar con sus análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

1.17 INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico secop2entrerrios@gmail.com, Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 22 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: . .Ante una falla general registrada en el certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE, la entidad estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de presentación de ofertas. Eb este caso el proveedor deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.
  Por contrario, si la entidad estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP-CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro (4) horas previas al plazo para la presentación de ofertas.

  El proveedor deberá enviar un correo electrónico a la entidad estatal previo a la fecha y hora

establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del proveedor que haya enviado correo electrónico después de la fecha y hora de cierre.

La entidad estatal deberá verificar que el proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del proveedor.
En el caso de procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la entidad estatal podrá determinar la forma en la que recibirá este sobre, que pueden ser: a. Mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual será entregada a la entidad estatal únicamente en el momento de la apertura o b. En físico, en el lugar y condiciones definidas por la entidad estatal para su entrega.

Si la entidad estatal determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

Una vez se restablezca la plataforma, la entidad estatal deberá realizar el cargue de las ofertas de los proveedores que cumplieron los requisitos indicados anteriormente, a través de la funcionalidad “oferta externa”. Para poder utilizar esta funcionalidad, la entidad estatal no debe dar apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las 16 horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, la entidad estatal deberá publicar el documento electrónico de acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los proveedores que se interesaron en participar en el proceso.

Así mismo, en caso de que el proveedor requiera participar en el proceso como un proponente plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma, Por lo cual, la entidad estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como proponente plural en la plataforma con el fin de, garantizar el cargue correcto de la misma.

La entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por correo electrónico o en físico (en el caso de la entrega del sobre económico) que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentran completas, lo anterior teniendo en cuenta que la aceptación y/o rechazo de una oferta es un proceso posterior a la recepción de las mismas. En caso de que un proveedor envíe su oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al protocolo de indisponibilidad enviando su oferta por correo electrónico, la entidad estatal deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho. Sin embargo, si el proveedor presentó su oferta a través de la plataforma y requiere modificarla pero por la falla no puede hacerlo deberá enviarla por correo electrónico indicándole a la entidad estatal que la misma constituye una nueva oferta y sustituye en su totalidad la presentada a través de la plataforma.

Ahora bien, para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa en la cual la apertura del sobre económico se hace antes del inicio del evento de subasta, la entidad no deberá dar apertura al mismo, y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de oferta externa diligenciar (1) en el campo precio unitario que aparece en la pregunta tipo lista de precios de la sección cuestionario.

De acuerdo con lo anterior, no será posible adelantar el evento de subasta electrónica, toda vez que en caso de quedar el proveedor habilitado, iniciará con ese valor. En este caso, la entidad estatal deberá definir el mecanismo por el cual adelantará el evento de subasta. Lo anterior, dado que una vez cargada la oferta externa en la plataforma, a la entidad estatal no podrá ajustar el valor relacionado en el sobre económico.

- Fallas Particulares: Ante una falla particular el proveedor deberá reportar de manera inmediata la

situación a la ANCP-CCE a través del formulario de soporte para obtener un número de caso. La respuesta al caso reportado constituye el certificado de falla particular que el proveedor podrá utilizar para los fines pertinentes.

Si el proveedor no puede presentar su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso deberá notificar de igual manera a la entidad de la situación mediante el correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso, indicando su intención de participar. Este correo deberá ser enviado a la entidad estatal antes del plazo de presentación de ofertas establecido en el cronograma del proceso, de lo contrario esta oferta no será tenida en cuenta por la entidad estatal.

En este sentido, la entidad estatal podrá definir si modifica el cronograma del proceso ampliando el plazo para presentar oferta o si utiliza el correo electrónico como medio de recepción de la misma. Para lo cual, la entidad estatal deberá enviar un mensaje público en el SECOP II informando su decisión a todos los interesados

Así mismo, en caso de que el proveedor requiera participar en el proceso como un proponente plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, la entidad estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como proponente plural en la plataforma con el fin de, garantizar el cargue correcto de la misma.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, publicará en el SECOP II, los Términos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del módulo *observaciones* en SECOP II en la fecha indicada en el cronograma.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

2.2. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación se realizará mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP II.

2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, en el horario establecido para ello en el cronograma, a través del SECOP II

2.4.1. REUNIÓN ACLARATORIA

Si los proponentes interesados en participar en este proceso lo solicitan se podrá realizar una audiencia o reunión con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, la cual se programará e informará oportunamente lugar y fecha de realización a todos los interesados.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de Entrerríos, Antioquia expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Subasta y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre, en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por el SECOP II otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la reunión.

Las consultas y aclaraciones deberán realizarse a través del SECOP II, pues en caso contrario no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio, se realizarán a través del SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso de Invitación Pública por Subasta Inversa Presencial.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

2.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante escrito que se notificará a todos los proponentes en el SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos de condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos de la presente Invitación, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso.

2.6. ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES- ENTREGA INICIAL DE PRECIOS –APERTURA DEL SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES

El proceso de Subasta Inversa se cerrará en la fecha que indica el cronograma, la Secretaria de Salud, procederá a la apertura de las propuestas (salvo propuesta económica que se abrirá el día de la audiencia de subasta) en presencia del Comité Evaluador. La apertura se llevará a cabo en la plataforma SECOP II.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que lee: *…¨Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa¨…*

2.7. PRESENTACIÓN de la oferta inicial de precio y de los documentos para la VERIFICACIÓN de los requisitos habilitantes

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, en una carpeta comprimida y a través del espacio dispuesto para ello en SECOP II. La propuesta económica y la propuesta que contiene los requisitos habilitantes deben estar en **SOBRES SEPARADOS.** La propuesta se deberá presentar en idioma Castellano, sin tachaduras ni borrones, debidamente firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS QUE SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE MENSAJES U OTROS MODULOS NO DISPUESTOS POR LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS.

2.8. PUBLICACIÓN DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin y durante el tiempo determinado en el cronograma, se publicará el informe de evaluación.

2.9. RECEPCIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de Entrerríos dispondrá de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables para participar en la diligencia de subasta inversa.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

2.10. PUBLICACION DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplan con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta. Por lo tanto, en el último informe de verificación se hará la evaluación de los requisitos subsanados y se publicará la lista de habilitados.

2.11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUBASTA INVERSA

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, son pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de en los términos del numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que lee: *…"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"…*

2.11.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

La Subasta Inversa, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta inversa que adelantará el Municipio, será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP ii. Aspectos de calificación económica (sobre económico) Se realizará la apertura del sobre oferta económico en el SECOP II y serán publicadas todas las ofertas en la audiencia de SUBASTA a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, la cual debe contener el ofrecimiento de precio para cada ítem.

Evaluación del ofrecimiento más favorable: Para seleccionar en este proceso de subasta inversa Electrónica la oferta más favorable a la entidad, nos ajustaremos a los preceptos legales, esto es: MENOR PRECIO.

Márgenes mínimos de mejora de oferta. El Margen mínimo de mejora de oferta será del 2% y por debajo de este no será aceptable los lances en cuantas rondas sea necesario.

Procedimiento audiencia de subasta inversa Electrónica: La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato. Para la audiencia de subasta inversa Electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa Electrónica se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia por mensajes de texto, cuál fue la menor de ellas.
b. La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial señalado en los pliegos de condiciones de 3 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.

Luego de esto los oferentes deben hacer los lances que consideren necesarios, la entidad configurará tiempo adicional de 3 minutos que se prorrogará automáticamente si hay un lance dentro de los 2 últimos minutos, esta ampliación del plazo de dará indefinidamente siempre y cuando existan lances, una vez finalice el tiempo sin que ocurran lances la plataforma automáticamente cierra la audiencia y se adjudicará al último lance realizado el contrato.

c. Los proponentes harán su lance en el SECOP ii.

d. El SECOP II, no permite a los participantes realizar lances que se encuentren por debajo del, margen mínimo de mejora.

e. Una vez un oferente realiza un lance valido el siguiente lance deberá hacerse con un valor inferior a este, respetando el margen de mejora establecido por la entidad.

f. Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar su propuesta económica. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

2.12. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, **las siguientes reglas se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido**.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Forma de Acreditación: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Conforme lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:***

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

2.13. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

2.14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo del objeto del presente contrato, será CINCUENTA Y UN (51) DÌAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio previo haberse aprobado las garantías aportadas por el contratista.

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como asociados que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.1.1. Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

a) Todos los Proponentes: Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Si es persona natural deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

b) Las personas Jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales: Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

d) Presentación de la propuesta

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, en SOBRES SEPARADOS (carpeta oferta económica y carpeta requisitos habilitantes), en idioma Castellano.

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley; o por el proponente cuando sea persona natural.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndote al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

- **DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

- **DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

4.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

4.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su objeto social debe permitir la actividad de la presente contratación. Las

personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

4.1.4. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio (Si aplica), expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre de la convocatoria.

4.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Por lo cual deberá aportarse dicho documento para efectos de comprobar la capacidad financiera y organizacional, así como la experiencia e idoneidad.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

El RUP debe estar vigente y en firme, de acuerdo con las previsiones del Decreto 1082 de 2015, y actualizado conforme los requerimientos del Decreto 381 de 2021.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en mínimo dos de los códigos a que se refiere la anterior tabla, esto con sujeción a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. (se verifica el código hasta el tercer nivel clasificador).

Clasificación	Código UNSPSC
93131608	Servicios de suministro de alimentos
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
50192111	Pasabocas y Snacks
50193001	Bebidas y comidas infantiles
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

78131801	Almacenaje refrigerado
93131607	Servicios de distribución de alimentos

4.1.6. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(Formatos 3 Y 4).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y

al proponente como tomador y afianzado de la misma.

- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
  En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
  En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.
  El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
  Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

4.1.9. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas.

4.1.10. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFICALES

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ENCUENTRE VIGENTES.

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará e

imprimirá el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

4.1.12. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

4.1.13. COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

4.1.14. COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS. EN TRATANDOSE DE PERSONA NATURAL

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

4.1.15. CERTIFICADO REDAM

Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097, del proponente persona natural o del representante legal de la empresa o proponente plural, no mayor a 30 días.

4.1.16. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

4.1.17. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerríos donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad con expedición no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN: El **PAZ Y SALVO MUNICIPAL** se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 6048670411 extensión 104.

4.1.18. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el formato establecido por la Oficina de la Función Pública de Colombia.

4.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio en el presente pliego de condiciones.

4.1.20. CERTIFICADO BANCARIO

El proponente deberá adjuntar el certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente.

4.1.21. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance comprenda el suministro de víveres y/o paquetes alimentarios y/o operación para Programas de Alimentación Escolar y que el valor de cada uno sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la sumatoria de los participantes.

4.1.22. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá disponer una **bodega** para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos, para ser enviados a Entrerríos donde se distribuirán en las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los alimentos.

El proponente deberá acreditar:

Bodega: Certificado de sanidad de la bodega con concepto favorable, Cumplimiento con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman (programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento de agua potable) y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas.

Certificado de fumigación de la bodega expedido por una entidad competente.

Transporte de Alimentos

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

El proponente deberá acreditar:

Contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a un (1) año desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

La documentación del vehículo debe estar vigente: Matricula, SOAT, Revisión Técnico mecánica.

Certificado de fumigación del vehículo expedido por una entidad competente.

FICHA TÉCNICA:

Los suministros deben entregarse en perfectas condiciones y características técnicas solicitadas dentro del proceso.

El objeto social y/o actividad económica del proponente, debe permitir el desarrollo del objeto contractual.

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas para el presente proceso contractual, para lo cual debe anexar a la propuesta la respetiva ficha técnica debidamente firmada por el representante legal.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TECNICAMENTE.

4.1.23. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	igual o superior a 5
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,20
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	Igual o Superior a 50
Capital de Trabajo	Igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.1.24. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.
El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.20
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.18

En caso de que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE DESEMPATE

5.1 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Entrerríos, Antioquia rechazará las propuestas de acuerdo con las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas (ficha técnica) establecidas en el del Pliego de Condiciones y que tenga que ver con las exigencias mínimas.
3. Cuando la propuesta no haya sido presentada en el SECOP II atendiendo las guías de presentación de oferta expedidas por CCE.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
5. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
6. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
7. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o calidades de participación y no sean subsanables, o subsanados en término.
9. Quienes estén dentro de alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
10. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta en los términos señalados en el presente pliego.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
    Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
16. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
17. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
18. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
19. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata el Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiera lugar.

CAPÍTULO VII

6. INFORMACION DEL CONTRATO

6.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será el término de CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio previo haberse aprobado las garantías aportadas por el contratista.

Si el contratante fallare en la entrega del suministro en el tiempo establecido deberá pagar al Municipio de Municipio de Entrerríos, Antioquia las multas establecidas en la minuta del contrato.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance del proceso y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales previa presentación de informes de los suministros y servicios prestados al supervisor encargado, previo pago de la seguridad social, una vez sea suscrita la correspondiente acta del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor que estará a cargo de la Secretaria de Salud. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la factura.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | Calidad de los bienes y servicios | Plazo del contrato y seis (6) meses más | 20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

YANETH AMPARO RODRIGUEZ VILLA
Secretaria de Salud

Elaboró	Yaneth Rodríguez Villa Secretaria de Salud	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora Contratación	